

**PRORROGA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN
EXENTA Nº 3739 DE 2011 Y SUS ANEXOS,
EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA Nº 19

SANTIAGO, 04 ENE 2018

VISTO: El D.F.L. Nº 343 de 1953 y el D.F.L. Nº 279 de 1960; ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 557 de 1974; del Ministerio del Interior; los artículos 3º de la Ley Nº 18696 y 10º de la Ley Nº 19040; las Leyes Nos 19300, 18059 y D.F.L. Nº1, 2007 de Transportes y Justicia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, Nº 18290; el D.S. Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en especial lo dispuesto en su artículo Nº 42; la Ley Nº 20696 de 2013; la Resolución Exenta Nº 3739 de 2011, y sus modificaciones que establece las condiciones de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros del Gran Valparaíso; las Resoluciones Exentas Nºs 1392 de 2013, 3390 de 2014 y 1507 de 2016, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que prorrogaron la vigencia de las condiciones de operación establecidas para los servicios de buses urbanos y/o trolebuses del Gran Valparaíso; Resoluciones Exentas Nºs 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4601, todas de 2011 y 36, de 2012, que inscriben los servicios de las Unidades de Negocios, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la Resolución Exenta Nº 3449, de fecha 01 de diciembre del 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio Nº 1673, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; y las demás normativa que rija sobre la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1º bis del D.S. 212, de 1992 se dictó la Resolución Exenta Nº 3739, de 2011, citada en Visto, mediante la cual se "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica" y se dispone la existencia de servicios prestados mediante buses, trolebuses y minibuses en las vías situadas geográficamente en el conglomerado urbano de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Concón.

2. Que, la dictación de la Resolución referida en el considerando anterior, responde a la necesidad de mantener servicios de transporte público que atiendan a las comunas partícipes del Gran Valparaíso. Para estos fines, los interesados en prestar servicios en los términos señalados en la misma resolución, debieron presentar en tiempo y forma, sus solicitudes de inscripción ante la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

3. Que, como resultado de la evaluación de las propuestas, se procedió a revisar y evaluar las mismas, optándose por las propuestas de Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A., según las condiciones indicadas en la Resolución Exenta Nº 3739, de 2011.

4. Que, en virtud de lo anterior, en estricto cumplimiento del procedimiento de inscripción establecido en la Resolución Exenta Nº 3739, de 2011, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, por Resoluciones Exentas Nºs 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598 y 4601, todas del año 2011 y Resolución Exenta Nº 36 del 2012, procedió

a Inscribir los servicios Urbanos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

5. Que mediante Resolución N° 1507, de 01 de julio de 2016, las mencionadas condiciones de operación fueron prorrogadas por un período de 18 meses, el cual expira el próximo 06 de enero de 2018.

6. Que, a la fecha, las gestiones para dar lugar al establecimiento de un perímetro de exclusión especial para el Gran Valparaíso, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.696, modificada por la Ley N° 20.696, se encuentran pendientes. En efecto, recientemente se aprobó la Resolución Exenta N° 3.449, de 2017, que Establece Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, Determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba otras exigencias que permite dar inicio a la etapa de negociación con los actuales operadores; todos elementos esenciales para la puesta en marcha de los servicios bajo la figura del perímetro de exclusión.

7. Que, mediante Oficio N° 1673, de fecha 30 de noviembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, informó a este Ministerio la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de las condiciones de operación, aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros hasta la entrada en vigencia de un Perímetro e Exclusión. La solicitud de extensión se fundamenta en razón a que aún no ha concluido la etapa de negociación con los operadores de buses, cuya finalización es necesaria para poder dar lugar a la implementación del referido Perímetro, debido a ello, es que es necesario buscar alternativas que permitan mantener la continuidad en la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros y evitar el consecuente perjuicio que la falta de transporte causaría a los usuarios del transporte público de la región, solución que se obtiene por medio de la prórroga de las actuales condiciones de operación.

8. Que, atendido lo expuesto en los considerandos N° 6 y N° 7, existen motivos fundados -en los términos del inciso final del artículo 1° bis del D.S. N° 212, de 1992 y en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 3739, de 2011- para disponer una nueva prórroga de las condiciones de operación fijadas mediante ésta, toda vez que a la fecha de término de la actual prórroga, esto es, el día 06 de enero de 2018, el proceso de establecimiento de un perímetro de exclusión para el Gran Valparaíso no se habrá puesto en marcha, siendo urgente mantener la continuidad del servicio.

9. Que, en efecto, el fundamento inmediato del artículo 1° bis referido, es crear un régimen especial y transitorio que evite los trastornos derivados de una solución de continuidad entre sistemas de regulación de vías, como ha ocurrido en la especie en el Gran Valparaíso.

10. Que, no obstante el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso ha solicitado una prórroga de 10 meses, esta se concederá por un período de 18 meses en atención a que en diciembre de 2017 se dictó la Resolución Exenta N° 3449 que Establece Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba otras exigencias, la cual a su vez establece un plazo de un mes para convocar a una negociación con los responsables de los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, negociación que fue convocada mediante Oficio N°1739, de 13 de diciembre de 2017, de esa Secretaria Regional. En atención a lo antes señalado se ha considerado pertinente fijar en 18 meses el plazo de prórroga de las actuales condiciones de operación, ya que este es el plazo estimado para que esté cerrada la aludida negociación.

11. Que, por lo anterior y por razones de interés público y de buen servicio, resulta de imperiosa necesidad prorrogar la aludida resolución exenta N° 3739, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, toda vez que se requiera mantener la continuidad del servicio de transporte público en dicha ciudad.

RESUELVO:

1° PRORRÓGASE el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de buses, trolebuses y minibuses urbanos de las comunas del Gran Valparaíso, establecidas mediante Resolución Exenta N°3739, de 2011, y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el período establecido en el artículo 1° bis del D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, 18 meses a contar del día 7 de enero de 2018 y hasta el 07 de julio de 2019 o hasta la entrada en vigencia del perímetro de exclusión, cualquiera de ellos ocurra primero.

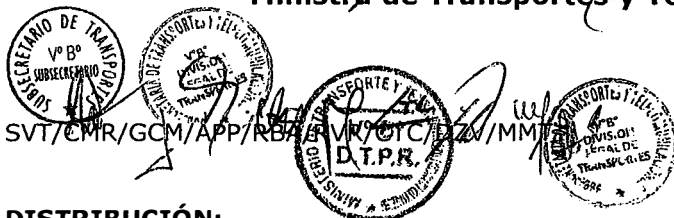
2° AUTORIZÁSE, al Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, para extender, por el mismo plazo, la vigencia de los certificados de inscripción correspondientes a la flota de buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 3739, 2011 correspondientes a las empresas Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A., todos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros, según lo prescrito en las Resoluciones Exenta N°s 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598 y 4601, todas del año 2011 y Resolución Exenta N° 36 del 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

3° ORDÉNASE que los prestadores de servicio Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A. renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio extendidos de conformidad con punto 12 del artículo primero de la Resolución N° 3739/2011. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 18 meses, con 15 días de anticipación, a lo menos, a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 13.7, artículo primero de la citada Resolución, por idéntico período anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



PAOLA TAPIA SALAS
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 19 , DE 2018

Por Resolución Exenta N° 19 de 04 de Enero de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha prorrogado el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de buses, trolebuses y minibuses urbanos de las comunas del Gran Valparaíso, establecidas mediante Resolución Exenta N°3739, de 2011, y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el período establecido en el artículo 1° bis del D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, 18 meses a contar del día 7 de enero de 2018 y hasta el 07 de julio de 2019 o hasta la entrada en vigencia del perímetro de exclusión, cualquiera de ellos ocurra primero. Se ha autorizado de igual manera al Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, para extender, por el mismo plazo, la vigencia de los certificados de inscripción correspondientes a la flota de buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 3739, de 2011 correspondientes a las empresas Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A., todos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros, según lo prescrito en las Resoluciones Exenta N°s 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598 y 4601, todas del año 2011 y Resolución Exenta N° 36 del 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, y se ha dispuesto que los prestadores de servicio Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A. renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio extendidos de conformidad con punto 12 del artículo primero de la Resolución N° 3739/2011. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 18 meses, con 15 días de anticipación, a lo menos, a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 13.7, artículo primero de la citada Resolución, por idéntico período anterior. La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en la página web www.mtt.cl



PAOLA TAPIA SALAS
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones